

Pemex Corporativo

Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90T9N-19-0418-2020

418-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos derivados de la operación de la empresa Hijos de J. Barreras, para verificar que las operaciones comerciales se planearon, ejecutaron y evaluaron, y que su resultado se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; además, constatar los beneficios económicos y estratégicos aportados por esta empresa a Petróleos Mexicanos, derivados de su operación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	107,993.0
Muestra Auditada	107,993.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se señala que el desarrollo de la auditoría se centró en la parte del objetivo que refiere "...constatar los beneficios económicos y estratégicos aportados por esta empresa a Petróleos Mexicanos, derivados de su operación", incluido como parte del análisis, el cumplimiento de PEMEX en el seguimiento de las actividades de supervisión y control implementadas para garantizar la obtención de los beneficios económicos y estratégicos de la inversión realizada, por lo que el importe del universo y la muestra, corresponde a la inversión que PEMEX, con la intervención de su filial P.M.I. Holdings B.V. (PMI HBV), tuvo en el astillero español Hijos de J. Barreras, S.A. (HJB), durante el periodo de 2013 a 2019, por 5,100.0 miles de euros, equivalente a 107,993.0 miles de pesos (tipo de cambio de 21.1751 del 31 de diciembre de 2019).

Lo anterior, se debe a que se presentaron limitaciones por parte de Petróleos Mexicanos (PEMEX) en la entrega de la información y documentación solicitada por la ASF, lo cual representó un impedimento para cumplir con la parte del objetivo de la auditoría relacionado con: "Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos derivados de la operación de la empresa Hijos de J. Barreras, para verificar que las operaciones comerciales se planearon, ejecutaron y evaluaron, y que su resultado se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas...", de acuerdo con lo que se señala en párrafos subsecuentes.

A efecto de fiscalizar la gestión financiera de HJB, filial de PEMEX, en 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada, entre otra documentación e información, la siguiente:

- Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2019 de HJB, incluidas sus Notas.
- Razones financieras con indicadores de liquidez, endeudamiento, rentabilidad y cobertura del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 con cifras de los estados financieros dictaminados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2019.
- Relación de cuentas bancarias utilizadas para la operación de la empresa, con saldos al cierre de cada mes de 2019.
- Conciliaciones bancarias realizadas en 2019.
- Estados de cuentas bancarias y de inversiones de todo el ejercicio 2019.
- Integración mensual de los financiamientos de HJB que conformaron el saldo de su Deuda vigente en 2019.
- Integración mensual de intereses y comisiones pagados por HJB, relacionadas con el saldo de su Deuda en 2019.
- Manual de Organización de HJB vigente en 2019.

- Políticas, manuales, procedimientos, lineamientos y en general cualquier documento normativo que reguló la operación de la empresa filial HJB en 2019, en áreas como tesorería, compras, ventas, entre otros, así como la evidencia de su autorización y difusión.
- Plan de negocios de HJB vigente en 2019.
- Base de datos mensual con la integración de los ingresos generados por HJB durante 2019.
- Base de datos mensual con la integración de los costos y gastos de operación incurridos por HJB durante 2019.
- Base de datos de los contratos, convenios o acuerdos comerciales, así como sus modificatorios, derivados de la venta de bienes o servicios de HJB vigentes en 2019.
- Relación de los contratos, convenios, pedidos o acuerdos comerciales formalizados y vigentes en 2019 por HJB por la adquisición de materiales, suministros, servicios, etc., necesarios para su operación.

Al respecto, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras remitió un informe elaborado por los abogados de PMI HBV en España titulado “Análisis relativo a la solicitud de información financiera sobre HIJOS DE J. BARRERAS, S.A. y a la posibilidad de poder exigir información adicional a la recibida por los demás accionistas” del 27 de mayo de 2020, en el cual se exponen y detallan las razones por las cuales no fue posible, por parte de la administración del astillero, enviar la información solicitada; entre las argumentaciones hechas por los abogados se encuentran las siguientes:

“a pesar de ser titular de la mayoría del capital social de HJB, y por razones que exceden del ámbito del presente informe, PETRÓLEOS MEXICANOS (“PEMEX”), a través de PMI, no tomó el control efectivo de la Sociedad, ni en sede de junta general de accionistas, ni en sede del consejo de administración...”

“...una clara característica de este periodo era la resistencia habitual del presidente del consejo de administración ... tanto a cooperar de manera efectiva con PMI, como a ser plenamente transparente con los requerimientos de información que se le cursaban...”

“2. Antecedentes relevantes: situación de HJB desde enero a mayo de 2020, momento en el que llegaron las primeras peticiones de información, en el marco de la pandemia COVID-19

*“2.6 Desde el día **14 de marzo de 2020**, España se encuentra inmersa en lo que se denomina en nuestro derecho constitucional, como **“estado de alarma”**...”*

"3. Consulta

"3.1 Dadas las circunstancias, PMI solicita un informe en relación con la posibilidad de atender los requerimientos de información relacionados con datos de tipo financiero y económico de HJB que han sido cursados tanto por la Auditoría Superior de la Federación de México (ASF), a través de PEMEX, como por esta propia sociedad, que es el accionista único de PMI.

"5. Situación en la que se encuentran, a nivel de formulación, auditoría y aprobación, las cuentas anuales de HJB del ejercicio 2019

*"5.1 La situación derivada de la declaración del estado de alarma ha supuesto, en el ámbito societario y al amparo de la normativa especial que se ha promulgado, que **HJB no haya formulado todavía sus cuentas anuales del ejercicio 2019**. El plazo para ello, que expiraba el 31 de marzo de 2020, se suspendió hasta la finalización del estado de alarma y se reanudará por otros tres meses. Es decir, el consejo de administración de HJB no ha cerrado unas cuentas que presentar a la junta de accionistas.*

"5.2 Como consecuencia de ello, el auditor todavía no ha podido llevar a cabo su labor de verificación de las cuentas anuales, siguiendo el proceso que suele ser ordinario cada año. De hecho, no tenemos previsión del momento en el que se procederá a esta decisión, ya que las cuentas del año 2019 presentan determinadas cuestiones contables muy complejas cuya resolución depende en gran medida de las asunciones que realice el "nuevo" consejo de administración del astillero (que entró en la Sociedad a partir del 13 de mayo de 2020).

"6. Ausencia de fundamento legal y contractual para exigir la entrega de la información

"6.32 ..., PMI acordó participar en HJB en el marco del Acuerdo de Inversión del año 2013, descrito en los antecedentes. Sin embargo, del análisis de este documento se constata que las únicas prevenciones que se adoptaron por PMI para asegurarse algún tipo de información fueron:

- " • Designar un auditor de prestigio (fue designado KPMG);*
- " • Designar un controller cuya función era controlar las labores del director financiero del astillero.*

"6.33 Como se ve, no se pactó por los accionistas, como en otros casos se suele hacer, las obligaciones de la sociedad de facilitar una información similar a la que ahora se solicita, ni en un momento concreto o en un formato específico.

"6.34 En consecuencia, cuando la información se ha requerido a la Sociedad y ésta se ha cumplimentado de forma voluntaria, sin que supusiese un especial sacrificio para HJB (por dedicación de recursos) ni existiera oposición al respecto de los accionistas, no

había problema en obtenerla. Sin embargo, esta atención voluntaria no puede ser convertida en una exigencia u obligación de HJB frente a su accionista mayoritario en la medida que no existe fundamento legal ni contractual para ello.

"7. Conclusiones

"7.1 Con fecha 30 de marzo de 2020, se dio traslado a CUATRECASAS de sendos requerimientos de información que habían sido cursados a HJB (en especial, al Letrado Asesor) por parte de PEMEX y de la ASF a lo largo de ese mes de marzo.

"7.2 Ese requerimiento de información, si bien podría tener pleno fundamento en la normativa de supervisión y control de PEMEX por parte de la ASF, no tenía un sustento en ninguna disposición legal española, estatutaria o contractual por la que PMI tuviese derecho a exigir esa información con esa profundidad, extensión, detalle y requisitos temporales.

"7.3 Debido a las excepcionales circunstancias que concurrían en el astillero y en España durante esos meses de marzo y abril, y especialmente en el astillero (limitaciones a la movilidad, ERTE, etc.), la Sociedad no pudo atender ese requerimiento voluntariamente. Según se nos informó expresamente por responsables y conocedores de la situación del astillero, carecía de recursos materiales, humanos y de (parte) la información oportuna para poder hacerlo (cuentas anuales formuladas, auditadas o aprobadas).

"7.4 En todo caso, en fecha 26 de abril de 2020, CUATRECASAS, con el respaldo del Letrado Asesor de HJB ... remitió un correo electrónico conjunto a PMI facilitando la información de que se disponía (y aportando documentación) y justificando la imposibilidad de obtener un detalle mayor, en los términos que habían sido requeridos.

"7.5 En este sentido, con la información enviada se podría atender, por PMI, parte de los requerimientos de la ASF, subrayándose que las empresas filiales de PEMEX, en este caso la Sociedad, tienen la naturaleza jurídica y se organizan conforme al derecho privado (mercantil y societario) del lugar de su constitución. Por tanto, se debe considerar y atender, por parte de dicho órgano fiscalizador, a lo expresamente regulado en la legislación española (la LSC), fundamentalmente, sobre el derecho de información de los accionistas y consejeros, los deberes de éstos y su responsabilidad al no existir otra vía por la que poder exigir de forma eficaz tales datos e informaciones.

"7.8 Desde el 13 de mayo de 2020, PMI ya no es titular de los derechos políticos sobre acciones de HJB y tampoco tiene a ningún representante en el consejo de administración, al haber cesado, en esa fecha, los tres que ella había designado razón por la que ha perdido toda capacidad jurídica de poder exigir cualquier información o documentación.

"7.8 Conforme a lo expuesto se puede concluir que existe una imposibilidad material y jurídica de proporcionar a PMI y a PEMEX más información de la que se proporcionó con anterioridad."

Como resultado de lo anterior, se realizó una solicitud reiterativa de la información o en su caso la evidencia documental que acredite las peticiones de información realizadas por PMI HBV a HJB y evidencia de la negativa de esta última para hacer entrega de los datos solicitados. En respuesta, la entidad fiscalizada proporcionó información complementaria relacionada, principalmente, con la adquisición de la participación accionaria de HJB por parte de PMI HBV, así como tres correos electrónicos del 24, 26 y 27 de marzo de 2020, en los cuales se solicitó la información a HJB; sin embargo, no se proporcionó la información relacionada con la operación de la filial durante 2019.

Por lo anterior, se determinó que PEMEX no estableció los mecanismos necesarios para ejercer el control eficiente y eficaz de los derechos que como propietario o accionista le correspondieron en la Empresa Filial auditada y denota deficiencias en el establecimiento de actividades adecuadas de Gobierno Corporativo.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), PEMEX dará cumplimiento a sus objetivos con el apoyo, entre otros, de sus Empresas Filiales, las cuales están constituidas en territorio nacional o en el extranjero, en las que PEMEX participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social; estas empresas tienen la naturaleza jurídica y se organizan conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación, sin adquirir la calidad de entidades paraestatales.

En este sentido, en 1988 PEMEX constituyó la empresa filial PMI HBV para desempeñarse como una controladora de acciones de otras empresas filiales y de participación minoritaria del grupo PMI. Asimismo, se constató que el 26 de noviembre de 2013, PMI HBV, adquirió el 51.0% del capital social de la sociedad denominada Hijos de J. Barreras, S.A., lo que quedó formalizado mediante el Contrato de Inversión firmado con las empresas Albacora, S.A., Electromecánica Naval e Industrial, S.A. y Baliño, S.A. (accionistas de la empresa).

HJB es un astillero español con sede en Vigo, España, la empresa se fundó en 1892 y su objeto social consiste en la construcción, conversión, modificación, transformación, reparación y desarme de todo tipo de embarcaciones.

Conforme a la presentación de la propuesta de inversión realizada por el Director General de PEMEX, en abril de 2013, HJB aportaría a PEMEX los beneficios de transferir el conocimiento (*Know how*) del astillero, a fin de traer a México la capacidad constructora en buques especializados para atender parcialmente la demanda de PEMEX.

De la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, se revisó el rubro “Inversiones Financieras a Largo Plazo”, el cual se encuentra reportados en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, apartado Información Contable, del Estado de Situación Financiera; en el que se registraron las inversiones de PEMEX en las Empresas Filiales.

Resultados

1. Marco Normativo

Se constató que el marco normativo general que reguló el control y seguimiento de las operaciones de las empresas filiales de PEMEX está contenido en la LPM, en la que se regulan aspectos como el seguimiento de la gestión y la evaluación del desempeño financiero y operativo de las empresas filiales; la revisión periódica de las políticas, normas y controles; la verificación del correcto funcionamiento del sistema de control interno; la alineación de sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX; la conducción de sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de Gobierno Corporativo que al efecto apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX), entre otros.

Asimismo, para efectos de transparencia y rendición de cuentas de las inversiones de PEMEX en sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y en las empresas en las que mantenga alguna otra participación accionaria, directa o indirecta, el CAPEMEX, a propuesta de su Director General, debe emitir lineamientos que regulen lo concerniente al ejercicio de los derechos que como propietario o accionista correspondan a PEMEX, la actuación de los empleados o mandatarios que ejerzan los derechos correspondientes, la información que deberán presentarle y los demás aspectos que el propio Consejo determine.

Al respecto, se identificó que en 2019, para el manejo y control de las operaciones de sus empresas filiales, PEMEX tuvo vigente la siguiente normativa interna:

- Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias.
- Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
- Políticas y Lineamientos específicos para las Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
- Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

- Políticas y Lineamientos de Administración de Riesgos Empresariales de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
- Lineamientos de Auditoría Interna aplicables a Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.
- Lineamientos en materia de Evaluación del Desempeño, aplicables a Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Al respecto, se constató que las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, y las Políticas y Lineamientos específicos para las Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, se encuentran desactualizados, ya que refieren como instancia responsable de su aplicación, entre otras, a la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios (DCANN), la cual no forma parte de la estructura orgánica de PEMEX vigente a partir del 1 julio del 2019, y cuyas funciones fueron adquiridas por la Dirección Corporativa de Planeación Coordinación y Desempeño (DCPCD).

Asimismo, se identificó que en el informe de la auditoría 440-DE denominada “Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, se reportó que las políticas y lineamientos que regularon la conducta, las acciones anticorrupción, la debida diligencia, la administración de riesgos, la evaluación de desempeño y protección de datos sensibles y el Sistema de Control Interno se utilizaron preceptos como “en su caso empresas filiales” o “cuando resulte aplicable”, los cuales fueron utilizados por las unidades administrativas de PEMEX para justificar la inexistencia de controles, supervisión y vigilancia en la gestión y el desempeño de las empresas de PMI; también, fueron utilizadas por los órganos de gobierno de estas empresas respecto de la omisión en la implementación y el cumplimiento de las disposiciones normativas. Al respecto, se identificó que la normativa interna, vigente en 2019, cuenta con las mismas irregularidades observadas en la auditoría referida.

Por otra parte, respecto de los documentos normativos que regularon la operación de la empresa filial HJB, PEMEX remitió una Nota Informativa firmada por el Encargado de Despacho de la Subdirección Jurídica de PMI Comercio Internacional, S.A. de C.V. (PMI CIM), en la que se informó que: *“...no se pudieron proporcionar manuales, políticas, procedimientos y lineamientos internos derivado de la imposibilidad de obtener dicha información de parte de la administración del astillero Hijos de J. Barreras, S.A...”*

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió los proyectos con la actualización de las “Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales y Empresas Participadas de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias” (PLEFEP) y de las “Políticas y Lineamientos específicos para las Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales”; asimismo, se constató que en el proyecto de las PLEFEP se incluyó un apartado referente al control normativo en materia de

Empresas Filiales y Participadas, en el cual se prevé que los Consejeros de las Empresas Filiales y Participadas promoverán la adopción de la normativa emitida por el CAPEMEX. No obstante, no se proporcionó evidencia documental de su autorización e implementación por lo que la observación persiste; se señala que en la auditoría 423-DE “Reingeniería Corporativa de Empresas Filiales y Participadas”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, por este incumplimiento se emitió la acción con clave 2019-6-90T9N-19-0423-01-001.

En relación con la utilización de preceptos como “en su caso empresas filiales” o “cuando resulte aplicable” que fueron utilizados para justificar la omisión en implementación y cumplimiento de las disposiciones normativas, no se proporcionó información para atender lo observado, por lo anterior, la observación persiste.

2019-6-90T9N-19-0418-01-001 Recomendación

Para que Pemex Corporativo proporcione evidencia documental suficiente y competente que acredite que la normativa que regula las operaciones de las Empresas Filiales de participación directa e indirecta de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias sea actualizada, autorizada e implementada, a fin de contar con un marco normativo vigente y acorde con las necesidades de la entidad.

2019-6-90T9N-19-0418-01-002 Recomendación

Para que Pemex Corporativo implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen la eliminación de las excepciones y situaciones especiales que generan las referencias del tipo “y, en su caso, Empresas Filiales” o “cuando resulte aplicable”, que limitan el alcance y la obligatoriedad de las unidades administrativas internas de la entidad fiscalizada, que coadyuvan en la vigilancia y supervisión de dichas empresas, a fin de contribuir en la consecución de objetivos y metas institucionales.

2. Propuesta de Inversión

Se constató que en el acta 856 del CAPEMEX, del 29 de abril de 2013, el Director General de PEMEX y su jefe de asesores presentaron una propuesta de inversión en el astillero español HJB, con el objetivo, entre otros, de “...transferir el “Know how” de este astillero, a fin de traer a México la capacidad constructora en buques especializados para atender parcialmente la demanda de Petróleos Mexicanos”.

Asimismo, se constató que el 1 de mayo de 2013, PMI HBV y los accionistas de HJB (Albacora, S.A., Electrónica Naval e Industrial, S.A. y Baliño, S.A.) firmaron una “Carta de Intenciones”, en la que PEMEX ofreció invertir en HJB de forma inicial “5,100.0 miles de euros” y una cantidad adicional de “1,275.0 miles de euros”, para alcanzar un cantidad máxima de “6,375.0 miles de euros”, que representaría una participación del 51.0% del capital social de HJB (“12,500.0 miles de euros”); además, la Carta contenía ciertas premisas que debían ser cubiertas antes de la adquisición de las acciones de HJB, tales como la

elaboración de un estudio de mercado para determinar la viabilidad de la operación, y de un *Due diligence* para emitir conclusiones sobre la revisión de la información legal, fiscal, laboral y financiera de HJB y la verificación de la capacidad de las instalaciones, la situación medio ambiental y técnica.

Posteriormente, de acuerdo con el acta del Consejo de Administración de PMI HBV, del 22 de mayo de 2013, se aprobó la inclusión del proyecto Hijos de J. Barreras en la Cartera de Proyectos del Grupo PMI, condicionado al resultado favorable de los estudios y evaluaciones solicitadas, en especial respecto del régimen de arrendamiento fiscal, del *Due diligence* y del estudio de mercado para determinar la viabilidad de la operación.

Al respecto, se presentaron los resultados de los estudios de mercado, jurídico y fiscal y de la evaluación, de la capacidad operativa y técnica del astillero; dichos resultados fueron retomados en el *Due diligence* elaborado por la empresa Athelera LLC, quien consideró que HJB *"...cumple los objetivos de PMI / PEMEX y recomienda proceder con la inversión..."*; sin embargo, en el estudio se identificaron diversas consideraciones, entre las cuales se encontraron las siguientes:

- *"El futuro de HJB depende enteramente del pedido de PEMEX..."*
- *"Necesidad inmediata de contratar un Presidente Ejecutivo y un controller..."*
- *"El proceso para transferir el "know how" de HJ Barreras para crear capacidad constructora en México es un proyecto de mediano a largo plazo..."*
- *"Dado que HJB subcontrata entre 90% al 95% de la construcción de sus buques, la transferencia de conocimiento es más compleja..."*
- *"HJB ocupa un nicho de mercado que ofrece a sus clientes buques "hechos a la medida" especializándose en los segmentos "offshore", pesca y Ferries..."*
- *"PEMEX adquiriría control de HJB a un precio atractivo..."*
 - *Valoración 20% por debajo del promedio precio / valor libros de astilleros en bolsa (que no refleja prima de control)...*
 - *En los Casos Base y Conservador donde HJB logra mantener un nivel de actividad estable, se logran tasas internas de retorno de 26% y 8%, respectivamente...*
 - *Solo en un escenario de liquidación (HJB solo construye el Flotel y dos atuneros sin lograr pedidos de terceros) se correría el riesgo de tener una pérdida en la inversión en HJB...*

- *"HJB también sufrió adicionalmente de un paro laboral de 33 días en el 2009 que retrasó la entrega de buques, obligando a incurrir costos adicionales por sobretiempo y penalidades a las armadoras por retrasos..."*
- *"Adicionalmente, HJB carecía de controles suficientes para gestionar el uso eficiente de los proveedores y del capital de trabajo..."*
- *"Se cree que la gerencia de HJB trató de mantener a flote la operación difiriendo sobre costos en la producción de buques para contabilizarlos a futuro..."*
- *"Debido al colapso de pedidos de nuevas embarcaciones en la industria y al cese de producción durante el Concurso Mercantil, HJB no ha producido embarcaciones desde julio del 2011".*

Como resultado de lo anterior, el 26 de noviembre de 2013, se firmó el Contrato de Inversión entre PMI HBV y los accionistas del astillero HJB por "5,100.0 miles de euros".

Además, se identificó que en el Acta de la sesión 865 del CAPEMEX del 17 de diciembre de 2013, se informó el avance en la inversión en el astillero español, en la que se señaló, entre otros, los siguientes aspectos:

- *"...el objetivo de la participación era obtener el know how que pudiera derivar en la construcción de los floteles o diferentes tipos de embarcaciones realizadas por este astillero..."*
- *"...una crisis en la Unión Europea, combinada con una disputa en materia de un incentivo fiscal del gobierno español ...Destacó que esa situación, junto con una deficiente administración por parte del astillero, lo llevó a un concurso mercantil..."*
- *"...el proyecto fue sometido a aprobación del Consejo de Administración de PMI Holdings BV. Lo anterior, habiéndose acreditado su rentabilidad, así como su alineación al Plan Estratégico de PMI..."*
- *"... que ya se tenía un contrato firmado, así como asegurado un primer pedido de aproximadamente 80 millones de dólares. Agregó que se tenía un acuerdo con la Secretaría de Marina para dar más carga de trabajo al astillero..."*
- *"Mencionó que, al ser socios mayoritarios, se tenía el derecho de nombrar al Director General y al Contralor, y que en el Contrato de Administración se tendría el derecho de veto."*

Como parte de la sesión 865 en comento, se proporcionó el "Informe de los avances en la inversión en el astillero español denominado H.J. Barreras", en el cual se incluye un apartado denominado "Próximos Pasos", dentro del que destaca el relacionado con "Contratar personal nombrado por Pemex" y del cual no se acreditó su atención.

En este contexto, se constató que el CAPEMEX tuvo conocimiento de la inversión en HJB, según consta en el acuerdo CA-135/2013, sin que se evidenciara que se le haya informado de las problemáticas del astillero señaladas en el *Due diligence* del proyecto.

Es importante mencionar que aun cuando en el *Due diligence* se advirtieron problemas en la empresa HJB, tales como la necesidad inmediata de contratar a un presidente ejecutivo y a un *controller* financiero, la complejidad para la transferencia de conocimiento (*know how*), la falta de controles en temas de gestión de proveedores y de capital de trabajo, manipulación de información contable para ocultar problemas operativos (diferimiento de sobrecostos, entre otros), PEMEX o, en su caso PMI HBV, no tomaron las medidas para mitigar los riesgos; lo anterior se evidenció con una nota informativa, en la que la entidad fiscalizada señaló diversos impedimentos relacionados con la designación del Director General y del *controller* financiero.

Asimismo, de acuerdo con el documento denominado: “Análisis relativo a la solicitud de información financiera sobre HIJOS DE J. BARRERAS, S.A., y a la posibilidad de poder exigir información adicional a la recibida por los demás accionistas”, elaborado por el Despacho Cuatrecasas en interés de PMI HBV, se señaló lo siguiente:

“1.5 ...a pesar de ser titular de la mayoría del capital social de HJB, y por razones que exceden del ámbito del presente informe, PETRÓLEOS MEXICANOS (“PEMEX”), a través de PMI, no tomó el control efectivo de la Sociedad, ni en sede de junta general de accionistas, ni en sede del consejo de administración. A ese respecto, si bien PMI sí designó a algunos de los miembros del consejo de administración de HJB, no hizo uso de todos los derechos que le reconocía el referido Contrato de Inversión (por ejemplo, designar un director general y un secretario del consejo de administración, y mantener un controller financiero en el astillero). De hecho, quien gestionaba el astillero era el Presidente del consejo de administración (y representante de los accionistas minoritarios EMENASA y BALIÑO), ... , el cual había designado a todos los puestos claves del cuerpo directivo de HJB entre personas de su confianza como fue el caso del director comercial (y luego director general) así como el director general...”

“1.13 Fue en 2019, tras un cambio de estrategia acordado en el año 2018, por el titular último de PMI (PEMEX) y consecuencia del nombramiento de la nueva administración del Gobierno mexicano, cuando se adoptaron medidas tendentes a obtener una mayor y mejor información sobre HJB e involucramiento en la Sociedad, tomar un mayor control de la sociedad HJB designando nuevos consejeros y un secretario del consejo de administración. Además, PMI intentó designar un director general y un controller de su confianza, pero ello finalmente no pudo llevarse a cabo satisfactoriamente por cuestiones de extranjería y de requisitos laborales que exigían una tramitación demasiado dilatada en el tiempo para lo que imponía la situación.

“1.16 En paralelo, y en este contexto, una clara característica de este periodo era la resistencia habitual del presidente del consejo de administración ... tanto a cooperar

de manera efectiva con PMI, como a ser plenamente transparente con los requerimientos de información que se le cursaban.

”1.19 Es preciso destacar que ni los consejeros mexicanos designados por PMI (a la hora de formular las cuentas en el consejo de administración de 22 de marzo de 2019), ni el propio accionista PMI (a la hora de aprobar las cuentas anuales en la junta general de 6 de junio de 2019) avalaron con sus votos las cuentas anuales que se sometieron a deliberación, y todo ello por las dudas que, incluso siendo las mismas auditadas por parte de KPMG España, suscitaban los estados financieros (sobre todo porque se desconocía cuál era la situación real del astillero, del cual se estaba empezando a tomar el control después de casi seis años).

*”1.21 El **12 de julio de 2019**, los consejeros de HJB recibieron, de parte del departamento financiero de la Sociedad, la información de la Sociedad a fecha 30 de junio de 2019. Dicha información sorprendió de manera muy negativa a los señores consejeros porque, inopinadamente, revelaba una situación de HJB muy preocupante, crítica; por ejemplo, reflejaba: (i) unas pérdidas de casi diez millones de euros (9.865.993 €), cuando un mes antes eran de apenas 516.425 €; y (ii) unos fondos propios negativos de más de dos millones y medio de euros (-2.576.740 €), cuando un mes antes eran positivos en 6.772.829 €. Es importante reiterar que esta situación nunca fue dada a conocer a PMI, sino hasta esa fecha, por lo que claramente hubo poca o nula transparencia en la información proporcionada, o bien, un ocultamiento de la realidad del proyecto principal del astillero y del impacto sobre HJB.”*

Además, se señala que como parte de los procedimientos de auditoría, se requirió a la entidad fiscalizada la evidencia del cumplimiento de los argumentos presentados por el Director General de PEMEX en el acta de la sesión ordinaria 856 del CAPEMEX del 29 de abril de 2013, de que se obtendrían los beneficios como la transferencia del “Know How” del astillero, la renovación de la flota de PEP que da servicio en la costa a las plataformas y la generación de empleos y la creación de un ecosistema de astilleros; al respecto, la entidad fiscalizada informó que “...derivado de la búsqueda de evidencia relacionada con este, en el archivo histórico disponible, se informa que no se encontró evidencia documental que acredite la transferencia de “Know How” de Hijos de J. Barreras, S.A. a fin de traer a México la capacidad constructora de buques especializados para atender la demanda de PEMEX y la renovación de la flota de PEP mediante la creación de un ecosistema de astilleros; ...”

Por último, en relación con las actividades de control, seguimiento, vigilancia y auditoría que PEMEX o PMI HBV realizaron respecto de la operación de HJB en el periodo de 2013 a 2018, la entidad fiscalizada remitió, entre otros, los informes anuales de gestión de los consejeros, del Representante de la empresa, la aceptación y adopción de diversa normativa que reguló el Sistema de Control Interno, la Administración de Riesgos Empresariales, entre otros, así como informes de la Unidad de Control Interno Institucional (UCII) de 2018 y la Auditoría Interna de PEMEX.

No obstante lo anterior, se señala que dichas actividades se iniciaron a partir de 2016, es decir, tres años después de que se inició la inversión en 2013; además, con el análisis de dichos documentos, no se identificaron acciones eficientes y eficaces de control, seguimiento, vigilancia y auditoría.

Las omisiones del personal de PEMEX y, en su caso de PMI HBV, aunado al hecho de que la entonces DCANN, actualmente DCPCD o la Auditoría Interna de PEMEX no implementaron medidas o acciones tendientes a corregir dichas omisiones, lo que ocasionó que los riesgos advertidos antes de la inversión se materializaran con los años, por lo que no se garantizó que la inversión resultara rentable para PEMEX ni que se creara o incrementara su valor económico.

Es importante destacar que en la auditoría 440-DE "Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales", correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, practicada por la ASF, se emitió la recomendación 2018-6-90T9N-21-0440-01-016, para que PEMEX *"apruebe en la normativa interna, las disposiciones precisas, concretas y específicas aplicables a sus Unidades Administrativas participantes en la 2ª línea de Defensa del modelo "Tres Líneas de Defensa", y que por sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y en diversa normativa interna aprobada, fungen como enlaces y evaluadores de la gestión en las empresas filiales y garanticen el seguimiento oportuno de los resultados operativos y de negocio de éstas, lo que permitirá la implementación de acciones y medidas preventivas y correctivas para evitar la materialización de riesgos que afecten adversamente la consecución de los objetivos y las metas institucionales"*.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que en su marco normativo se regulan los temas relacionados con las operaciones de las filiales, entre las que destaca, que corresponde a las propias empresas filiales de PEMEX, bajo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión, instrumentar sus propios controles, así como proporcionar la información necesaria para su validación y monitoreo. Sin embargo, no proporcionó evidencia documental suficiente y competente que acredite que el CAPEMEX tuvo conocimiento de los riesgos vinculados con la inversión en HJB, así como de las medidas adoptadas por PEMEX para mitigarlos y garantizar la rentabilidad de la inversión, por lo que la observación continúa.

Es necesario señalar que como resultado de la auditoría número 471-DE "Inversión en Unidades Habitacionales Flotantes y su Participación Accionaria en Astilleros", correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 2017-9-90T9N-15-0471-08-001 para que *"la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron invertir en el astillero Hijos de J. Barreras, S. A., por conducto de PMI Holdings, B.V., inversión que no correspondió a una actividad sustantiva, situación que Petróleos Mexicanos no aclaró en virtud de que omitió información; en consecuencia, no quedó*

justificada la inversión realizada, la cual reportó pérdidas, no obstante que su objetivo es maximizar el valor económico y la rentabilidad”; a la fecha de elaboración de este informe no se han concluido las investigaciones para dictar una resolución definitiva.

2019-6-90T9N-19-0418-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que las propuestas de proyectos presentados al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos incluyan tanto los beneficios esperados como los riesgos vinculados con las inversiones en sus Empresas Filiales de participación directa e indirecta, a fin de que la toma de decisiones se realice con base en una perspectiva integral y, en su caso, se determinen las medidas necesarias para mitigar los riesgos y que se contribuya al objetivo de Petróleos Mexicanos de generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

3. Contrato de Inversión

El 26 de noviembre de 2013, se formalizó el contrato de Inversión entre PMI HBV, ALBACORA, S.A., Electromecánica Naval e Industrial, S.A. (EMENASA) y Baliño, S.A., en el cual se establecieron los términos y condiciones que regularían la inversión de PMI HBV y los demás accionistas.

El contrato de inversión está integrado por quince cláusulas de las que destacan las siguientes:

- Los accionistas se obligaron a ejercitar todos los derechos políticos inherentes a las acciones de su propiedad y cesar y reemplazar inmediatamente a los representantes nombrados por cada uno de ellos si sus actuaciones no se ajustan a las disposiciones del contrato.
- Se estableció que el Consejo de Administración de HJB, con la nueva composición, sesionaría para tomar los acuerdos siguientes: nombramiento y distribución de cargos en el seno del Consejo de Administración; designación de un Director General por parte de PMI HBV, así como la designación de un Presidente Ejecutivo del Consejo a propuesta de EMENASA y de un Secretario no Consejero a propuesta de PMI HBV; otorgamiento de poderes al Presidente Ejecutivo; nombramiento de un consejero con voto de calidad en el consejo a propuesta de PMI HBV; nombramiento del Director Financiero de la Sociedad (quien podrá ser sustituido en función del cumplimiento de las metas anuales fijadas por el Consejo de Administración) y de un *controller* del departamento financiero de la Sociedad a propuesta de PMI HBV.

- HJB estaría regida y administrada por un Consejo de Administración, al cual corresponde la gestión, administración y la representación frente a terceros de la sociedad, estaría compuesto por seis consejeros y uno de los consejeros designado por PMI HBV con voto de calidad, PMI HBV tendría derecho, mediante notificación escrita a la sociedad, a nombrar o separar de su cargo a tres consejeros (uno de ellos con voto de calidad).
- El Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración se desempeñaría por un periodo de máximo de seis años; no obstante, en el caso de que no hubiera cumplido con los objetivos de metas anuales definidas por el Consejo de Administración, PMI HBV tendría derecho a sustituirlo. Además, PMI HBV designaría al Secretario del Consejo de Administración, el cual no debía ser Consejero.
- El Consejo de Administración podría nombrar un Comité Ejecutivo integrado por cuatro miembros, dos de los cuales serían designados por PMI HBV y los dos restantes debían ser designados por los accionistas actuales; el Director General debía ser siempre miembro del Comité Ejecutivo.
- Los accionistas debían hacer que los consejeros cumplieran en todo momento el contrato de inversión y son responsables de cualquier incumplimiento.
- Los accionistas actuales se obligaron a indemnizar y mantener indemne a PMI HBV por los daños sufridos, ya sea de forma directa o mediante su impacto en la Sociedad, derivados de la falta de veracidad, error o inexactitud de cualquiera de las manifestaciones; el término “Daño” incluye cualquier pérdida patrimonial, contable, económica o financiera, pasivo oculto, activo ficticio, quebranto, coste, daño emergente, perjuicio, obligación, responsabilidad, carga, gravamen multa, recargo, interés o gasto.

Además, se constató que el 26 de diciembre de 2013, se formalizó la escritura de Aumento de Capital Social, en la suma de “5,100.0 miles de euros” conforme a dicho documento.

Al respecto, de acuerdo con lo que se señala en los resultados 2 “Propuesta de Inversión”, 7 “Actividades de Gobierno Corporativo de los Representantes y Consejeros en Hijos de J. Barreras” y 8 “Actividades de Gobierno Corporativo de la DCANN / DCPCD”, se constató que PMI HBV no dio cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Contrato de Inversión, lo que ocasionó la materialización de los riesgos advertidos antes de la inversión, relacionados con deficiencias en la administración de la sociedad que llevaron a que HJB se declarara en concurso mercantil en 2011; lo anterior, aunado al hecho de que las actividades de seguimiento y control de la empresa filial no se realizaron de manera eficiente, provocó que no se garantizara que la inversión resultara rentable para Petróleos Mexicanos, ni que se creara o incrementara su valor económico. Las acciones por este incumplimiento están contenidas en los resultados antes referidos.

4. Contratos para la construcción de embarcaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron cinco contratos de construcción de buques, que conformaron la cartera de proyectos de HJB durante 2019, los cuales se detallan a continuación:

CONTRATOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES

Consec.	Número de proyecto	Armador	Objeto	Precio (miles de euros)	Fecha de formalización del contrato	Modificaciones
1	C-1705	Ritz Carlton Yacht Cruises (RYC)	Un crucero de lujo	241,500.0	24/02/2017	Fechas de entrega del buque y disposiciones relativas a los reembolsos adeudados al propietario.
2	C-1706	Cruises Yacht Holdco LTD (Ritz Carlton)	Un crucero de lujo	251,000.0	26/04/2019	Disposiciones referentes a los riesgos relacionados con los costos de compra del equipo avanzado y su asignación.
3	C-1708	Naviera del Monte, S.L.	Un Buque Ferry	146,250.0	1/02/2018	Incremento en el precio del buque fijándose en "159,975.0 miles de euros" y términos de pago.
4	C-1710	Havila Kystruten, AS	Un barco de pasajeros costero	108,000.0	10/04/2018	Incremento en el precio original del buque fijándose en "113,560.0 miles de euros". Así como en las fechas de entrega y condiciones de pago.
5	C-1711	Havila Kystruten, AS	Un barco de pasajeros costero	108,000.0	10/04/2018	Incremento en el precio original del buque fijándose en "113,560.0 miles de euros", fechas de entrega, condiciones de pago, cláusulas y artículos específicos.

FUENTE: Contratos para la construcción de los proyectos C-1705, C-1706, C-1708, C-1710 y C-1711, y sus addendum.

Al respecto, de acuerdo con lo señalado en el apartado de "Alcance" de este informe, no se tuvo acceso a la información que permitiera fiscalizar la gestión financiera de los contratos antes señalados.

No obstante, en el "Informe Anual de 2019 del representante del accionista sobre el estado que guarda la empresa Hijos de J. Barreras, S.A.", se reportaron los avances en los proyectos de la filial HJB, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

AVANCES EN LOS PROYECTOS DE HIJOS DE J. BARRERAS, S.A. A DICIEMBRE DE 2019

Consec.	Número de construcción	Armador	Grado de avance %	Observaciones
1	C-1705	Ritz Carlton Yacht Cruises	74.7	Se ha incurrido en sobrecostos por "54.0 millones de euros", se recibieron anticipos por "93.6 millones de euros"; además, a diciembre de 2019 se reportó la construcción suspendida. Además, HJB otorgó una garantía mancomunada por un total de "16,525,000.0 euros", que cubre daños, retrasos o reclamaciones, de la cual a PMI HBV le corresponden "8,427,750.0 euros" en función de su porcentaje de participación accionaria en la sociedad.
2	C-1706	Cruises Yacht Holdco LTD (Ritz Carlton)	No reportado	No reportado
3	C-1708	Naviera del Monte, S.L.	17.0	La construcción se suspendió en julio de 2019.
4	C-1710	Havila Kystruten, AS	15.0	La construcción fue suspendida en julio de 2019 y el contrato posteriormente rescindido en 2019 por incumplimiento del armador.
5	C-1711	Havila Kystruten, AS	13.0	El contrato fue rescindido en 2019 por incumplimiento del armador.

FUENTE: Informe Anual 2019 del representante del accionista sobre el estado que guarda la empresa Hijos de J. Barreras, S.A.

De lo anterior, se observó que a diciembre de 2019, la construcción de los cinco proyectos de HJB estuvieron suspendidos, lo cual revela debilidades en los procesos de planeación de los proyectos, en la construcción de los buques y en el seguimiento y supervisión oportuna de los avances físico-financieros, lo que generó incumplimientos, sobrecostos y una situación financiera del astillero con riesgo de declararse en estado de insolvencia, sin que la entonces DCANN, actualmente DCPCD, implementara actividades tendentes a subsanar dicha situación.

Por otra parte, respecto de una garantía vinculada al proyecto de construcción C-1705, con la cual los accionistas de HJB responderían hasta por un monto máximo de "16,525.0 miles de euros", por los daños producidos al Armador RCYC derivados del retraso en la entrega del buque y dado el carácter mancomunado de la garantía, cada accionista de HJB se comprometió a responder de manera proporcional a su porcentaje en el capital social, es decir, PMI HBV respondería por "8,427.8 miles de euros", equivalentes al 51.0% del monto máximo de la garantía, mediante una nota informativa, la entidad fiscalizada informó que

“Estas garantías están ya extinguidas. Concretamente, desde el día del Acuerdo Marco de Refinanciación, el pasado 13 de mayo de 2020”. La extinción de dicha garantía se detalla en el resultado número 10 “Hechos posteriores / cesión de la participación accionaria de PMI HBV en HJB”.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el proyecto de actualización de las “Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales y Empresas Participadas de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias” (PLEFEP), el cual incluye un apartado referente al Control Normativo en materia de Empresas Filiales y Participadas, en el que se establece que los Consejeros y Representantes promoverán que las Empresas Filiales adopten la normativa de PEMEX, entre otros temas lo relacionado con las contrataciones; sin embargo, no proporcionó evidencia de la autorización e implementación de las PLEFEP, la acción correspondiente se incluyó en el resultado 1 “Marco Normativo” con la clave 2019-6-90T9N-19-0418-01-001.

Además, no proporcionó evidencia documental de las acciones de la DCANN relacionadas con el seguimiento de la operación de HJB. La observación por este incumplimiento se incluyó en el resultado 8 “Actividades de Gobierno Corporativo de la DCANN / DCPCD” con la clave 2019-6-90T9N-19-0418-08-001.

5. Rentabilidad de la Inversión

El artículo 4 de la LPM señala que PEMEX tendrá como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, en términos de su objeto, para generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Al respecto, a fin de verificar la generación de valor económico y la rentabilidad de la inversión de PEMEX, mediante su filial PMI HBV, en la empresa HJB, por “5,100.0 miles de euros”, se analizaron los Estados Financieros dictaminados, en particular el relacionado con las “Cuentas de Pérdidas y Ganancias” de HJB, desde 2013 (año de la inversión) y hasta el 31 de diciembre de 2018, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE HIJOS DE J. BARRERAS, S.A. DE 2013 A 2019
(cifras en miles)

Año	Euros	Tipo de Cambio ⁽¹⁾	Moneda Nacional ⁽²⁾
2013	4,497.3	18.0079	80,986.0
2014	4,415.2	17.9782	79,376.5
2015	6,011.3	18.7873	112,936.1
2016	(5,538.5)	21.7741	(120,595.5)
2017	(3,007.4)	23.5729	(70,893.5)
2018	(4,795.5)	22.5383	(108,083.1)

2019

No proporcionados

FUENTE: Estados Financieros dictaminados de HJB de 2013 a 2018.

NOTAS: (1) La información de HJB es presentada en los Estados Financieros en Euros; para efectos de conversión, se utilizó el tipo de cambio del último día hábil de cada ejercicio.

(2) Las cifras pueden variar por redondeo.

En lo que respecta a las cifras del ejercicio 2013, se precisa que en los Estados Financieros de 2014 se señala que *“Como consecuencia de la corrección de errores de ejercicios anteriores ... algunos importes correspondientes al ejercicio 2013 han sido reclasificados en las presentes cuentas anuales”*.

Asimismo, en relación con los resultados de 2018, con el análisis del acta de la “Junta con el carácter de Universal” de los socios de HJB del 6 de junio de 2019, se identificó que PMI HBV se abstuvo de dar su voto a la aprobación de las Cuentas anuales de HJB. Aunado a lo anterior, en la reunión del Consejo de Administración del 26 de septiembre de 2019, se hizo hincapié que en relación con el proyecto C-1705 se identificó una cuenta de resultados negativos de aproximadamente “34 millones de euros” y un sobre coste de “57 millones de euros”.

Además, de acuerdo con el documento “Análisis relativo a la solicitud de información financiera sobre HIJOS DE J. BARRERAS, S.A. y a la posibilidad de poder exigir información adicional a la recibida por los demás accionistas” emitido por el despacho Cuatrecasas en interés de PMI HBV, se hace énfasis en que de la información financiera del ejercicio 2019, la entidad fiscalizada informó que como resultado de la “Incidencia del COVID-19 y marco legal de excepción que impactó en HJB y en sus obligaciones contables”, *“La situación derivada de la declaración del estado de alarma ha supuesto ... **que HJB no haya formulado todavía sus cuentas anuales del ejercicio 2019**”*. No obstante, de acuerdo con el mismo informe, se indica que *“El 12 de julio de 2019, los consejeros de HJB recibieron, ... la información de la Sociedad a fecha 30 de junio de 2019. Dicha información ... revelaba una situación de HJB muy preocupante, crítica... Es importante reiterar que esta situación nunca fue dada a conocer a PMI, ..., por lo que claramente hubo poca o nula transparencia en la información proporcionada, o bien, un ocultamiento de la realidad del proyecto principal del astillero y del impacto sobre HJB.”*

Lo expuesto en los párrafos precedentes pone de manifiesto el problema de la empresa HJB para la preparación y presentación de su información financiera.

Por otra parte, se constató que en el periodo 2013-2019, HJB no decretó ningún tipo de dividendo a favor de HBV.

Por último, se constató que la valuación de la participación accionaria de PEMEX, mediante su filial PMI HBV, en HJB al 31 de diciembre de 2019, registró un Capital Contable negativo de 599,115.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

VALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

Año	Moneda Origen (Euros)	Tipo de Cambio (1)	Moneda Nacional
Saldo inicial de la inversión 2013	5,100.00	18.0079	91,840.3
Valuación Accionaria HJB al 31 de diciembre de 2019			-599,115.7
Porcentaje pérdida / Inversión			-652.3%

FUENTE. Estado de Cuenta Bancario por el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013 y Póliza del Registro contable de la valuación de la participación accionaria de PMIHBV en HJB al 31 de diciembre de 2019.

NOTAS: (1) Tipo de cambio del último día hábil de 2013 y 2019, publicado en el sistema de información económica del Banco de México.

Lo descrito anteriormente implica que la inversión de PEMEX, mediante PMI HBV, tuvo un deterioro, situación que fue continuada desde 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2019 (ejercicio en revisión). Además, la entidad no acreditó el seguimiento a la “Propuesta de análisis de empresas para desinversión / venta” presentado en el “Informe Anual 2015 de las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias; y Plan de Trabajo de Reingeniería Corporativa”, ni las evaluaciones del desempeño de la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, para verificar que la inversión cumplió con la generación y maximización del valor económico y la rentabilidad esperada del proyecto.

Además, no se proporcionó evidencia de la elaboración del “Informe sobre todas las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas realizadas con anterioridad a la emisión de las Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales” establecido en el Transitorio Noveno de dichas Políticas y, en consecuencia, tampoco se acreditaron las determinaciones del CAPEMEX relacionadas con el informe primeramente referido.

Aunado a lo anterior, como parte del proceso de auditoría, se requirió a PEMEX exponer los beneficios económicos y estratégicos aportados a PEMEX por su participación accionaria en la empresa HJB en 2019. Al respecto, mediante una Nota informativa del 7 de julio de 2020, señaló que *“...no se cuenta con elementos para demostrar que la participación de Petróleos Mexicanos en la empresa HJB significó algún beneficio económico o estratégico para la Empresa Productiva del Estado durante 2019. ... No obstante lo anterior, ... se logró la recuperación de la inversión inicial (5.1 millones de euros) y que el Armador RYC no hiciera efectiva la garantía personal (8.4 millones de euros) por incumplimiento en la entrega del crucero a construirse por HJB.”*

La observación por el incumplimiento de la entonces Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, relacionada con el control, seguimiento, vigilancia y auditoría de la inversión en la empresa filial HJB, se encuentra contenida en el resultado 8 “Actividades de Gobierno Corporativo de la DCANN / DCPCD” con la clave de acción 2019-6-90T9N-19-0418-08-001.

6. Valuación de la participación accionaria de PMI HBV en Hijos de J. Barreras

De conformidad con la Nota 3.6 Inversiones en subsidiarias y asociadas de los Estados Financieros dictaminados de PMI HBV al 31 de diciembre de 2013, la valuación de sus inversiones se contabiliza al costo. En este contexto, se identificó que la adquisición de la participación accionaria de HJB del 26 de noviembre de 2013, se registró con un importe de 6,960.0 miles de dólares (5,100.0 miles de euros a un tipo de cambio de 1.3647 dólares por euro); asimismo, se constató que el valor de la inversión se mantuvo en el mismo monto por el periodo de 2014 a 2018.

Además, de acuerdo con el Informe Anual 2019 de las Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias presentado en junio de 2020, se informó que PMI HBV registró en diciembre de 2019, un deterioro en el concepto “Otros Activos” por la totalidad de la inversión en HJB y que se preveía la salida de participación de PEMEX en el astillero; dicha aseveración no fue verificada por la ASF, en virtud de que no se proporcionaron los estados financieros dictaminados de 2019 de PMI HBV ni de HJB.

Por otra parte, de acuerdo con el inciso (c) “Inversión en Empresas Productivas Subsidiarias, compañías subsidiarias y otras” de la Nota 3 de los Estados Financieros Separados de PEMEX al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los estados financieros de las EPS y de las Empresas Filiales se preparan por el mismo periodo de información que el de la entidad controladora (PEMEX) y se aplicaron políticas contables uniformes; sin embargo, se determinó que el método de registro de la participación accionaria en Empresas Filiales no es uniforme, ya que PMI HBV utilizó el método de costo (NIC 27), en tanto que PEMEX registró la operación con el método de participación (NIC 28).

En este contexto, de acuerdo con la Nota 10 “Inversión en Empresas Productivas Subsidiarias, compañías subsidiarias y otras” de los Estados Financieros Separados de PEMEX al 31 de diciembre de 2019 y 2018, PEMEX registró como parte de su inversión en PMI HBV, un valor de cero e indicó que *“El saldo de la inversión correspondiente a P.M.I. Holdings, B.V. al 31 de diciembre de 2019 excedió al valor de la inversión y en cumplimiento con la NIC-28 se reclasificó al rubro de “Cuentas por pagar a Empresas Productivas Subsidiarias y compañías subsidiarias” por un importe de \$67,529”*.

Con el análisis de los registros contables relacionados con la inversión de PEMEX en PMI HBV y a su vez en HJB, se identificó adicionalmente que al 31 de diciembre de 2019 se registró un Capital Contable negativo de HJB de 1,174,736.7 miles de pesos, de los cuales PMI HBV reconoció 599,115.7 miles de pesos por el 51.0% de su participación accionaria.

Al respecto, en consideración a que la entidad fiscalizada no proporcionó los Estados Financieros del ejercicio 2019 de PMI HBV ni de HJB, no fue posible verificar la validez de dichos registros.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió una nota informativa en la cual señaló que PMI HBV envía al

Corporativo de PEMEX la información financiera de cierre mensual y anual de la empresa en los formatos requeridos (*layout*) y de acuerdo con el calendario señalado por el Corporativo.

Además, señaló que los estados financieros de PMI HBV al 31 de diciembre de 2019, reflejan las inversiones mantenidas en otras empresas valuadas al costo; y precisó que la inversión en HJB fue reportada como deteriorada en su totalidad; sin embargo, señaló que dichos estados financieros están en proceso de elaboración.

Asimismo, informó que en relación con el registro de la participación accionaria en Empresas Filiales, los estados financieros separados de PMI HBV fueron preparados para uso interno de la compañía, así como para cumplir con ciertos requisitos fiscales y que el registro se realizó conforme a la normativa; sin embargo, no justificó el motivo por el cual se realizan por dos métodos distintos.

Por lo anterior, la observación continúa.

2019-6-90T9N-19-0418-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo evalúe la conveniencia de la homologación en el método de registro de la participación accionaria en sus Empresas Filiales; a efecto de fomentar la transparencia y fiscalización de los recursos.

7. Actividades de Gobierno Corporativo de los Representantes y Consejeros en Hijos de J. Barreras

De acuerdo con el Acta de la Sesión 865 del Consejo de Administración de PEMEX del 17 de diciembre de 2013, como uno de los puntos expuestos por el Subdirector de Coordinación Estratégica de PMI CIM, se señaló que uno de los acuerdos pactados en la adquisición del 51.0% de la participación accionaria de HJB fue que: *“al ser socios mayoritarios, se tendría el Derecho de nombrar al Director General y al Contralor, y que en el Consejo de Administración se tendría derecho de veto.”* Adicionalmente el *“Informe de los avances en la inversión en el astillero español H.J. Barreras”*; presentado en la misma sesión del CAPEMEX, refiere que *“El Consejo de Administración estaría formado por 6 miembros, 3 nombrados por PEMEX y 3 por los accionistas actuales. Uno de los representantes de PEMEX tendría voto de calidad o desempate... PEMEX designaría un controller financiero y al Secretario del Consejo”*.

En este sentido, se constató que en el contrato de inversión suscrito el 26 de noviembre de 2013 entre PMI HBV, Albacora, S.A., EMENASA y Baliño, S.A., a efecto de garantizar el control de la empresa por parte de PMI HBV, se pactó, además de los beneficios señalados en el párrafo anterior, la factibilidad de sustituir al presidente ejecutivo del Consejo de Administración, en caso de que no hubiera cumplido con los objetivos de metas anuales definidas por el Consejo de Administración.

En este tenor, a fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos señalados en los párrafos precedentes, se analizaron las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de HJB celebradas entre diciembre de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2019, de lo cual se identificó lo siguiente:

- Durante el periodo de 2013 a 2019, PMI HBV no nombró al Director General de HJB; asimismo, en septiembre de 2018, PMI HBV propuso la creación de dicha figura, la definición de sus funciones y presentó a un candidato; sin embargo, éste carecía de experiencia en el sector naval, por lo que no se procedió a su contratación. De igual forma, comunicó que los accionistas minoritarios de manera unilateral, nombraron a un Director General el 1 de enero de 2019, el cual fue removido del cargo el 26 de septiembre de 2019.
- Respecto de la designación del *controller* en materia financiera, únicamente se acreditó la ocupación del cargo por la persona propuesta por PMI HBV por el periodo de 2016 a 2018.
- En cuanto a la designación del secretario del Consejo de Administración de HJB, se acreditó la aprobación por PMI HBV para ocupar el cargo a partir de enero de 2018.

Al respecto, se constató que de 2013 a 2018, PMI HBV no ejerció la totalidad de los derechos corporativos que se pactaron en el Contrato de Inversión, no obstante ser el accionista mayoritario en HJB, por lo que no tuvo la representación suficiente en el Consejo de Administración, ni en la Junta General de Accionistas.

Al margen de quién realizó las designaciones de los cargos antes señalados, las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, establecen las directrices que deben observar quienes ejerzan y custodien los derechos asociados a las acciones en las empresas filiales, tal es el caso de los Representantes (empleado de PEMEX designado por el Director General para ejercer los derechos corporativos de la entidad en una Empresa Filial) y los consejeros (tanto propietario como suplente son propuestos por el Representante, previo visto bueno del Director General de PEMEX), los cuales tienen entre sus facultades y obligaciones: velar en todo momento por los intereses de PEMEX o Empresas Productivas Subsidiarias en las Empresas Filiales; solicitar al Órgano de Administración, la información que considere necesaria para dar seguimiento a los resultados de la Empresa Filial; proponer mecanismos en materia de transparencia y rendición de cuentas, y en caso de identificar cualquier riesgo que pueda afectar el desempeño o los resultados de la Empresa Filial, realizar las gestiones necesarias para hacerlo del conocimiento de la Asamblea y de sus accionistas o socios, entre otros.

Además, los Representantes y Consejeros debieron presentar diversos informes relacionados con su desempeño y el de la empresa, sobre los riesgos y asuntos relevantes que pudieran afectar los resultados, entre otros; al respecto, se observó que por el periodo

de 2015 a 2019, los Representantes entregaron 8 informes de un total de 30 a los que estaban obligados, en tanto que los consejeros entregaron 5 de un total de 25 informes.

En la información reportada, no se identificó que los Representantes o los Consejeros hubieran notificado respecto de asuntos relevantes sobre la operación y la situación financiera del astillero y que estuvieran afectando el desempeño de la Filial. Lo anterior, aunado a que en el *Due diligence* se advirtieron situaciones que conforme al desempeño del astillero se fueron materializando, se carece de evidencia de que los Representantes y consejeros informaran de manera oportuna al CAPEMEX o a las instancias competentes.

También es importante señalar que en la auditoría 440-DE “Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, respecto de los informes presentados por los Representantes, se reportó que:

“...los representantes...cumplieron en la forma y no en el contenido de dichos documentos, en razón de que, en los apartados de la alineación estratégica al Plan de Negocios de PEMEX, todos los representantes de las empresas indicaron que “si” estaban alineadas, sin embargo, con los trabajos de fiscalización se comprobó la inadecuada determinación u omisión de dicha alineación; no reportaron a PEMEX asuntos relevantes y riesgos de cada empresa, lo que implicó acciones discrecionales excedidas por parte de los representantes en la elaboración de los informes...”

Fue hasta 2019, cuando el representante reportó que durante el periodo de 2013-2018, PMI HBV no tuvo el control de la administración del astillero; además, informó que careció de información para comprobar que las actividades de la Sociedad se alinean o vinculan al Plan de Negocios de PEMEX.

Por lo anterior, se considera que la información proporcionada por los Representantes y Consejeros a la DCANN, actualmente DCPCD, careció de suficiencia, oportunidad y calidad para la toma de decisiones respecto de la conveniencia de permanecer o retirar la inversión en HJB.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el proyecto para la actualización de las PLEFEP en el que se incorporó un apartado relacionado con la evaluación del desempeño de las Empresas Filiales, a realizarse tanto por la misma empresa, como por parte de la DCPCD; asimismo, en el proyecto de actualización, se estima evaluar el desempeño de los Representantes y de los Consejeros. Además, mediante una nota informativa, la entidad fiscalizada indicó que la Coordinación de Análisis y Evaluación del Desempeño elaboró el proyecto de modificaciones a los Lineamientos en Materia de Evaluación del Desempeño aplicables a PEMEX a sus EPS y, en su caso, Empresas Filiales (LED), en el que se incluyó un apartado para normar la evaluación de las Empresas Filiales a partir de 2021, para evaluar, entre otros temas, el cumplimiento de su objeto, la alineación con los planes institucionales y su desempeño financiero, operativo y comercial; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de la normativa antes mencionada, ni de su autorización e implementación. La acción por este

incumplimiento está contenida en el resultado 1 “Marco Normativo” con la clave 2019-6-90T9N-19-0418-01-001.

No obstante lo anterior, por el periodo de 2015 a 2018, la entidad fiscalizada no acreditó las medidas para ejercer la totalidad de los derechos corporativos en HJB y no ejerció actividades de control, seguimiento y vigilancia en su inversión, por lo que se procederá en los términos del Artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Actividades de Gobierno Corporativo de la DCANN / DCPCD

Con el análisis de los informes semestrales y anuales de 2015 a 2019 elaborados por la Gerencia de Filiales, actualmente Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, en lo relacionado con HJB, se observó lo siguiente:

- Desde 2015 y hasta 2018, se informó que se encontraba en análisis la viabilidad de continuar sus operaciones, debido a que sus actividades podían realizarse por terceros.
- En los informes de 2015 y 2016, se refirió que no hay Representantes designados; sin embargo, presentó una evaluación a éstos con una calificación de 82.5 y 89.1, respectivamente.
- En 2017, se designó al Representante de PEMEX en HJB; sin embargo, éste también fungía como Consejero en la filial, con lo cual se incumple la normativa.
- En 2016 y 2017, a pesar de que se informó del contrato para la construcción de un crucero de lujo, no se hizo mención de que esta actividad no se alinea al Plan de Negocios de PEMEX.
- Desde el informe del primer semestre de 2016, se comenzó a reportar el problema en el indicador financiero de Retorno de Capital (mide la capacidad que tiene la empresa de remunerar a sus accionistas), cuando pasó de 86.8%, en junio de 2015, al 10.1%, en junio de 2016, y en 2018, cayó hasta -65.8%.
- En 2015 y 2016, se reportaron calificaciones de 26.6 y 61.9 en la oportunidad en la entrega de información de los consejeros.
- En el informe anual de 2019, se señala que durante el periodo 2013-2018, PMI HBV no tuvo el control de la administración del astillero.
- En el periodo de 2015 a 2019, la DCANN (actualmente DCPCD) no presentó ningún análisis con base en indicadores operativos y financieros a efecto de proponer fusión, escisión, enajenación o liquidación de la empresa.

Aunado a lo anterior, se identificó que la adopción de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos se dio hasta el 6 julio de 2018.

Por último, también se analizaron los informes anuales de empresas filiales de PEMEX de 2013 y de 2014, cuya emisión se realizó en atención a la normativa vigente en ese periodo, y en ellos, no se incluyeron las actividades corporativas en HJB.

En relación con las irregularidades antes señaladas, la DCANN, actualmente DCPCD, no evidenció la realización de actividades preventivas o correctivas para subsanar la situación en la que se encontraba la empresa. Esta situación también fue observada en la auditoría número 440-DE “Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública de 2018, en la cual se señaló lo siguiente:

“... PEMEX no acreditó las gestiones de seguimiento de los resultados de las evaluaciones de las empresas de P.M.I., ... Lo que muestra una débil Gobernanza y la falta de implementación de medidas preventivas y correctivas en las empresas filiales, que le permita evitar la materialización riesgos

“... Las evaluaciones del desempeño y del ejercicio de los derechos corporativos no estuvieron vinculadas con métricas e indicadores relacionados con la planeación estratégica de PEMEX, que le permitieran establecer y medir cómo las empresas de P.M.I. contribuyeron a la maximización de su valor y la rentabilidad del Estado mexicano.

“... La creación de valor económico para PEMEX, mediante el ejercicio de los derechos corporativos en las empresas, no puede determinarse asignando valores a la asistencia de los representantes y consejeros en las sesiones de los órganos de Gobierno de las empresas y con la entrega de los informes establecidos en la normativa, dándolos por buenos con el sólo hecho de haber requisitado todos los rubros señalados del informe y no verificando la calidad de los datos e información de éstos.

“... se observó que las funciones de la DCPCD, como Unidad Administrativa de PEMEX integrante de la 2ª línea de Defensa, tienen un rol relevante para la toma de decisiones de la entidad fiscalizada respecto de sus empresas de P.M.I., debido a las atribuciones conferidas en su Estatuto Orgánico y en las PLEF, que la posicionan como enlace entre PEMEX y las empresas filiales, encargada de dirigir el seguimiento de los resultados operativos y de negocio, sus funciones no pueden limitarse a sólo fungir como área receptora de información, ni omitir el seguimiento oportuno ante las autoridades competentes de PEMEX para que implementen acciones o medidas preventivas y correctivas para evitar la materialización de riesgos que afecten adversamente la consecución de los objetivos y las metas de PEMEX...”

Lo descrito anteriormente revela la falta de implementación de medidas preventivas y correctivas en las Empresas Filiales, para evitar la materialización de riesgos y asegurar la

toma de decisiones de manera oportuna en sus órganos de gobierno, y que su desempeño contribuya al objetivo de PEMEX de generar valor económico y rentabilidad del Estado Mexicano.

Todo lo anterior se dio en incumplimiento de los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 23, fracciones I, III y VII, del Estatuto Orgánico de PEMEX vigente del 1 de enero al 30 de junio de 2019; 115, fracciones I, III, VII y XII, del Estatuto Orgánico de PEMEX, publicado el 1 de julio de 2019, y del numeral III.6, de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el proyecto para la actualización de las PLEFEP y las LED en el que se incorporaron apartados relacionados con la evaluación del desempeño de las Empresas Filiales y de los Representantes y Consejeros; sin embargo, no proporcionó evidencia de la autorización e implementación de dicha normativa. La acción correspondiente se incluyó en el resultado 1 “Marco Normativo” con la clave 2019-6-90T9N-19-0418-01-001.

Para el periodo 2015-2018, la entidad fiscalizada no acreditó la implementación de medidas de seguimiento y supervisión, para evitar la materialización de riesgos y garantizar el correcto desempeño de la inversión, así como generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, por lo que se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Asimismo, respecto del ejercicio 2019, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental con la que se acredite haber dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa, relacionadas con el seguimiento de la adopción y cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, para el mejor desempeño de la Empresa Filial y de los Representantes y Consejeros designados en HJB; tampoco acreditó haber realizado un análisis de los indicadores operativos y financieros para en su caso proponer su fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de la Empresa Filial.

2019-6-90T9N-19-0418-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, como unidad administrativa de Petróleos Mexicanos, vigile que las actividades de Gobierno Corporativo en las Empresas Filiales se realicen con calidad, eficiencia, eficacia y en estricto apego a la normativa; asimismo, que en caso de desviaciones o deficiencias en el desempeño de dichas empresas, de sus representantes o consejeros, éstas sean notificadas oportunamente a los Órganos de Gobierno correspondientes en PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias o Filiales, a fin de que se tomen las decisiones

pertinentes y se realicen las acciones preventivas y correctivas que permitan mitigar los riesgos a que están expuestas sus operaciones.

2019-9-90T9N-19-0418-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron seguimiento a la adopción y cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo para el mejor desempeño de la Empresa Filial Hijos de J. Barreras, S.A., y de los Representantes y Consejeros designados; tampoco realizaron un análisis de los indicadores operativos y financieros para en su caso proponer de manera oportuna la fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de la Empresa Filial, lo que ocasionó la materialización de riesgos advertidos antes de realizar la inversión de Petróleos Mexicanos en dicha empresa y no contribuyó al objetivo de generar valor económico y rentabilidad al Estado Mexicano, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 4; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5; Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, vigente del 1 de enero al 30 de junio de 2019, artículo 23, fracciones I, III y VII; del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado el 1 de julio de 2019, artículo 115, fracciones I, III, VII y XII, y de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral III.6.

9. Alineación de las actividades de Hijos de J. Barreras al Plan de Negocios de PEMEX

Con el análisis de los informes anuales de las empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias de los ejercicios de 2013 a 2019, así como de los Planes de Negocios vigentes en dicho periodo, para determinar la alineación estratégica de HJB, no se identificaron objetivos estratégicos o estrategias relacionadas con la actividad de HJB, cuyo objeto social consiste en la construcción, conversión, modificación, transformación, reparación y desarme de todo tipo de buques, embarcaciones deportivas y material flotante, de su maquinaria propulsora y auxiliar y de artefactos flotantes destinados a la piscicultura y explotación de recursos marinos; comercialización, estudio de proyectos, obras, servicios y trabajos de investigación de carácter tecnológico relativos a buques, artefactos marinos e instalaciones auxiliares o complementarios y desgasificación y limpieza de tanques.

Es preciso indicar que en el Informe Anual de 2015, dos años después de la inversión inicial y como parte del *“Plan de Trabajo de Reingeniería Corporativa”* de empresas filiales, se incluyó a HJB en la *“Propuesta de análisis de empresas para desinversión/venta”* por considerar que se encontraba dentro de un grupo de *“...empresas que realizan algún objeto*

o actividad que pueda ser desarrollado por un tercero, que no constituyen el core business de Pemex y sus EPS o por virtud de necesidad de obtener liquidez”.

Se señala, que la ASF ha hecho del conocimiento de PEMEX la falta de alineación de las operaciones de HJB con su Plan de Negocios, tal es el caso de las auditorías 471-DE “Inversión en Unidades Habitacionales Flotantes y su Participación Accionaria en Astilleros” y 440-DE “Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales” realizadas en las Cuentas Pública de 2017 y 2018.

Por otra parte, se identificó que en diversos apartados de las “Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias”, se incluyen requerimientos para dar cumplimiento a la verificación de la alineación estratégica de las actividades de las empresas filiales de PEMEX con su Plan de Negocios; sin embargo, se observó que en los informes anuales, únicamente se cumplió “en la forma” al incluir la alineación estratégica de HJB al Plan de Negocios de PEMEX; sin embargo, con la revisión de la información, se determinó que dichos documentos no se elaboraron con la calidad, detalle y relevancia que ameritaban.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el proyecto para la actualización de las PLEFEP y las LED, las cuales consideran la verificación de la alineación de la empresa con los planes institucionales de PEMEX; sin embargo, no proporcionó evidencia de su autorización e implementación. Además, no acreditó las acciones realizadas en 2019 para verificar la alineación antes descrita. Las acciones correspondientes se incluyeron en los resultados 1 “Marco Normativo” y 8 “Actividades de Gobierno Corporativo de la DCANN/DCPCD” con las claves 2019-6-90T9N-19-0418-01-001 y 2019-6-90T9N-19-0418-08-001.

10. Hechos posteriores / cesión de la participación accionaria de PMI HBV en HJB

La entidad fiscalizada proporcionó el “Informe sobre la operación de salida de P.M.I. Holdings, B.V. del astillero Hijos de J. Barreras, S.A.”, presentado al Comité de Estrategia e Inversiones de PEMEX en junio de 2020, en cuyo apartado de Antecedentes refiere que:

“Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, HJB se ubicó en una causa legal de disolución, por lo que el consejo de administración acordó convocar una Junta general de Accionistas para septiembre de 2019, para adoptar, en su caso, los acuerdos necesarios para remover la causa, en dicha junta no se tomó acuerdo al respecto.

“Dada la situación financiera de HJB y ante el riesgo de incurrir en insolvencia, el consejo de administración acordó el 02 de octubre de 2019, presentar solicitud de pre-concurso y un mes después se presentó la de disolución judicial (26 de noviembre de 2019).”

Adicionalmente, en el apartado “II. Problemática corporativa y estructura de la operación” del informe, se señaló lo siguiente:

“A punto de que HJB entrara en proceso de concurso mercantil, se analizaron las opciones que tenía PMI HBV las cuales eran:

”PRIMERA. Inyectar capital suficiente. Se calculaba una cantidad que estaba entre los 20 y 40 millones de euros para cubrir el déficit patrimonial y sin garantías de lograr un acuerdo con el Armador RYC.

”SEGUNDA. Presentar concurso de acreedores y asumir la pérdida de la inversión. Esta opción además de perder la inversión suponía exponerse al pago de los 8,4 millones de euros de la garantía personal, asumir el riesgo de la responsabilidad concursal y los costos legales sumamente elevados, derivados del proceso concursal.

”TERCERA. Venta de la participación accionaria de PMI. Esta opción era por supuesto la más conveniente para PMI; sin embargo, muy difícil de concretar la venta de acciones de una empresa en quiebra que requería inversiones superiores a los 50 millones de euros.

“Ante la inminente quiebra de HJB, PMI HBV buscó negociar alternativas con potenciales compradores, se analizaron diversas opciones de negociación para la transmisión de su participación accionaria, se recibieron ofertas del Armador RYC, de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Galicia y de EMENASA; pero estas no se consideraron viables porque: i) no eran vinculantes; ii) se condicionaban a la realización de un due diligence, y iii) no se resolvía para PMI HBV el tema de la garantía personal.”

También se remitió un Contrato Marco de Reestructuración del 2 de febrero de 2020, celebrado entre diversas partes (HJB, accionistas, acreedores y el Armador RYC), con el objeto de pactar acuerdos para la refinanciación de la Deuda Financiera de HJB y la concesión de un financiamiento adicional. En dicho contrato también se estableció, entre otros, la formalización de diversos contratos adicionales, entre los cuales, en relación con la participación accionaria del 51.0% de PMI HBV en HJB, se encuentran los siguientes:

- Contrato de Constitución de Usufructo, formalizado el 13 de mayo de 2020, mediante el cual PMI HBV cedió en usufructo su participación accionaria en HJB, en favor de la empresa Cruise Yacht Yardco, Ltd. (CYYL), la cual pagó una contraprestación de 1.1 millones de euros en favor de PMI HBV.
- Contrato de Opción de Venta y Compra, del 13 de mayo de 2020, con el objeto de pactar las primas para la “Opción de Venta” (1.0 millones de euros a cargo de PMI HBV) y “Opción de Compra” (5.0 millones de euros a cargo de CYYL) de las acciones de HJB.
- Contrato de Compraventa de Activos, del 31 de julio de 2020, mediante el cual CYYL hizo efectiva la Opción de Compra de las acciones de PMI HBV en HJB, por un total de 13.4 millones de euros, el cual incluye 5.0 millones de euros pagados por CYYL

por la prima de “Opción de Compra”, por lo que quedó pendiente un monto de 8.4 millones euros.

A continuación, se muestra el detalle de la operación:

ESQUEMA DE LA OPERACIÓN DE USUFRUCTO Y OPCIONES DE VENTA Y COMPRA DE ACCIONES DE HJB
(Millones de Euros)

Concepto	Ingresos de PMI HBV	Egresos de PMI HBV	Importe neto en favor de PMI HBV
Usufructo de acciones (A cargo de CYYL)	1.1	0.0	1.1
Prima por opción de compra (A cargo de CYYL)	5.0	0.0	5.0
Prima por opción de venta (A cargo de PMI)	0.0	1.0	(1.0)
Garantía Personal (A cargo de PMI)	0.0	8.4	(8.4)
Diferencia por la Venta de las acciones	8.4	0.0	8.4
Total	14.5	9.4	5.1

FUENTE: Contratos de Constitución de usufructo y de Opción de Venta y Compra, celebrados entre PMIHBV y CYYL e Informe sobre la operación de salida de P.M.I. Holdings, B.V. del astillero "Hijos de J. Barreras, S.A."

En relación con la “Garantía Personal”, se señala que se encontraba vinculada con la entrega de un crucero (proyecto C-1705), y en la cual PMI HBV respondería por “8.4 millones de euros”, por los daños ocasionados al Armador RCYC derivados del retraso en la entrega del proyecto. Al respecto, se precisan las consideraciones para la extinción de la Garantía:

- En el Contrato Marco de Reestructuración, se acordó el pago por parte de PMI HBV de “8.4 millones de euros”, el cual se utilizaría como un financiamiento para HJB, a fin de asegurar la continuidad en la construcción y entrega del crucero, monto que pagó en su nombre CYYL, con lo cual se extinguió la garantía.
- Conforme a los términos pactados en el Contrato de Opción de Venta y Compra de acciones, el monto de “8.4 millones de euros”, antes referidos, se compensaría con la compra de acciones de HJB.
- El 31 de julio de 2020, se hizo efectiva la opción de compra de las acciones de HJB con un valor de “13.4 millones de euros” (5.0 millones de euros recibidos por PMI HBV y 8.4 millones euros compensados).

Respecto de las consideraciones anteriores, se señala que mediante nota informativa, la entidad fiscalizada indicó que PMI HBV no pagó de forma efectiva la Garantía Personal (otorgada por PMI HBV en el contrato C-1705 para la construcción de un crucero), por la cantidad de 8.4 millones de euros, ya que ésta fue cubierta por CYYL y se consideró a cuenta del precio de las acciones de HJB, por lo que la garantía ya está extinguida.

Cabe mencionar que las operaciones descritas en el presente resultado se concretaron en 2020, por lo que no fueron fiscalizadas en la presente auditoría.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

5 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos derivados de la operación de la empresa Hijos de J. Barreras, para verificar que las operaciones comerciales se planearon, ejecutaron y evaluaron y que su resultado se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; además, constatar los beneficios económicos y estratégicos aportados por esta empresa a Petróleos Mexicanos, derivados de su operación, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se informó al Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, respecto de los problemas detectados en el astillero Hijos de J. Barreras (HJB), los cuales fueron señalados en el *Due diligence* elaborado en 2013, por lo que no se tomaron las medidas necesarias para mitigar los riesgos asociados al astillero y no se garantizó que la inversión fuera rentable para Petróleos Mexicanos ni que se creara o incrementara su valor económico.
- Petróleos Mexicanos no proporcionó información ni documentación que permitiera fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos de HJB en 2019, por lo que no fue posible verificar que las operaciones comerciales se planearon, ejecutaron y evaluaron conforme a la normativa aplicable.
- A diciembre de 2019, la construcción de los cinco proyectos de HJB estuvieron suspendidos, lo cual denota debilidades en los procesos de planeación de los proyectos, en la construcción de los buques y en el seguimiento y supervisión

oportuna de los avances físico-financieros, lo que generó incumplimientos, sobrecostos y una situación financiera del astillero con riesgo de declararse en estado de insolvencia, sin que la entonces Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios (DCANN), actualmente Dirección Corporativa de Planeación Coordinación y Desempeño (DCPCD), implementara actividades tendentes a subsanar dicha situación.

- Desde la fecha de adquisición de la participación accionaria (2013) y hasta 2018, Hijos de J. Barreras, S.A., no decretó ningún dividendo a favor de P.M.I. Holdings B.V.
- La inversión de Petróleos Mexicanos, mediante P.M.I. Holdings B.V., en HJB, en el periodo de 2013 a 2019, tuvo un deterioro de aproximadamente el 652.3%.
- De 2013 a 2018, no se ejerció la totalidad de los derechos corporativos que se pactaron en el Contrato de Inversión, por lo que no se tuvo la representación suficiente en el Consejo de Administración ni en la Junta General de Accionistas.
- En el periodo de 2013 a 2018, se identificó que la información reportada por los Representantes y Consejeros a la DCANN, actualmente DCPCD, careció de suficiencia, oportunidad y calidad para la toma de decisiones respecto de las medidas para mitigar los riesgos relacionados con la inversión, así como para evaluar la conveniencia de retirar la inversión en HJB.
- La DCANN, actualmente DCPCD, no evidenció haber realizado actividades preventivas o correctivas para subsanar la situación negativa en la que se encontraba la empresa.
- En el periodo de 2013 a 2019, no existió alineación de las actividades de HJB con los objetivos estratégicos de PEMEX contenidos en sus planes de negocios.
- El método de registro de la participación accionaria de HJB en 2019 no fue uniforme, ya que PEMEX realiza el registro con el método de participación, en tanto que PMI HBV lo realizó utilizando el método de costo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que, en 2019, Petróleos Mexicanos contó con un marco normativo actualizado y autorizado para regular las operaciones de sus empresa filiales.
2. Comprobar que la inversión realizada por Petróleos Mexicanos, mediante su filial P.M.I. Holdings, B.V. en la empresa Hijos de J. Barreras, S.A., contó con los estudios que acreditaron su viabilidad económica, financiera, legal y operativa.
3. Verificar que la inversión realizada en Hijos de J. Barreras, S.A., se formalizó mediante un instrumento jurídico; asimismo, identificar los términos y alcances establecidos.
4. Verificar que P.M.I. Holdings, B.V., como accionista mayoritario en la empresa Hijos de J. Barreras, S.A., implementó los controles para proteger los intereses económicos de Petróleos Mexicanos.
5. Constatar que Petróleos Mexicanos implementó actividades de Gobierno Corporativo para la supervisión y manejo de las operaciones de Hijos de J. Barreras, S.A.
6. Verificar que las actividades realizadas por Hijos de J. Barreras, S.A., se alinearon al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos.
7. Constatar que la inversión accionaria de Petróleos Mexicanos en Hijos de J. Barreras, S.A., fue debidamente valuada y reportada en la información contable de la Cuenta Pública 2019.
8. Comprobar los beneficios económicos y estratégicos aportados por Hijos de J. Barreras, S.A., a Petróleos Mexicanos.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, la Dirección Corporativa de Finanzas y la Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 4 y 109.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente del 1 de enero al 30 de junio de 2019, artículo 23, fracciones I, III y VII.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, vigente a partir del 1 de julio de 2019, artículos 115, fracciones I, III, V, VII y XII.

Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral III.6.

Normas Internacionales de Información Financiera, norma 10 "Estados Financieros Consolidados", numeral 19.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Consolidación de la Información Financiera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.